

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE  
REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL  
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y  
165° Abg. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO,  
REGISTRADORA. CERTIFICA: Que el asiento de  
Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo  
original está inscrito en el Tomo 6 - A REGISTRO  
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.  
Número: 3 del año 2024, así como La Participación, Nota  
y Documento que se copian de seguida son traslado fiel  
de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-  
51459 ESTE FOLIO PERTENECE A: CONDIMENTOS Y  
CONFITES MORIBE, C.A de expediente: 454-51459  
CIUDADANA: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO  
DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. - Yo, LUIS  
MIGUEL BENITEZ RUIZ, venezolano, mayor de edad,  
soltero, titular de la cedula de identidad N° V-19.899.185,  
domiciliado en el Municipio Valera del estado Trujillo,  
ampliamente identificada y debidamente autorizada por el  
Acta Constitutiva de la Compañía CONDIMENTOS Y  
CONFITES MORIBE, C.A. ante usted ocurro para  
exponer: Hemos decidido constituir de conformidad con  
los fines del artículo 215 del Código de Comercio, una  
compañía anónima bajo la modalidad de Pequeña y  
Mediana Empresa (PYME), presentando documento  
constitutivo de dicha empresa que ha sido redactado con  
suficiente amplitud, para que sirva de estatutos sociales.  
Por último, solicito se sirva ordenar su registro, conforme  
a la Ley, se me expida copia certificada de la  
correspondiente inscripción, a los fines de su publicación.  
En la ciudad de Valera a la fecha de su presentación.  
LUIS MIGUEL BENITEZ RUIZ V-19.899.185.-  
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE  
REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL  
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y  
165° Jueves 22 de Febrero de 2024 Por presentada la  
anterior participación por su FIRMANTE, para su  
inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación.  
Hágase de conformidad y agréguese el original al  
expediente de la Empresa Mercantil junto con los  
recaudos acompañados. Expídase la copia de  
publicación. El anterior documento redactado por el  
Abogado(a) CARLOS JUAREZ IPSA N.: 22206, se  
inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3,  
TOMO 6 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según  
Planilla RM No. 45400229097. La identificación se  
efectuó así: Luis Miguel Benítez Ruiz C.I: V-19899185  
Natacha Josefina Morillo Mendoza C.I: V-19643751  
Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE  
RAMIREZ REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY  
GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
CONDIMENTOS Y CONFITES MORIBE, C.A Número de  
expediente: 454-51459 CONST. Nosotros, LUIS MIGUEL  
BENITEZ RUIZ Y NATACHA JOSEFINA MORILLO  
MENDOZA, venezolanos, mayores de edad, solteros,  
domiciliados en el Municipio Valera del Estado Trujillo y  
titulares de las cédulas de identidades Nros. V-  
19.899.185 y V-19.643.751. Por medio del presente  
documento declaramos: Hemos convenido en constituir,

como en efecto constituimos, por el presente documento  
una Compañía Anónima bajo la modalidad de Pequeña y  
Mediana Empresa (PYME), cuyo documento ha sido  
redactado con suficiente amplitud, para que sirva a la vez  
como acta constitutiva y estatutos sociales de la  
compañía de acuerdo a las siguientes estipulaciones:  
CAPITULO 1: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y  
DURACIÓN. ARTICULO PRIMERO: La Compañía se  
denominará: CONDIMENTOS Y CONFITES MORIBE,  
C.A.; ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tiene como  
objeto: todo lo relacionado con el tostado, molienda,  
preparación, empaquetado, compra y venta de  
condimentos, aliños, ajos, frutos secos, confites y sus  
derivados artesanales, en todas sus presentaciones y  
cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado con  
el objeto principal de la empresa. ARTÍCULO TERCERO:  
El domicilio principal será en Av. 6 entre calles 6 y 7,  
Mercado La Paz, Local N° 220, Parroquia Juan Ignacio  
Montilla, Municipio Valera del Estado Trujillo, pudiendo  
establecer sucursales, agencias filiales u oficinas dentro  
o fuera del territorio nacional a juicio de la Asamblea  
General de Accionistas. ARTICULO CUARTO: La  
Compañía tendrá una duración de Cuarenta (40) años,  
contados a partir de la fecha de su inscripción en el  
Registro Mercantil. No obstante, podrá ser disuelta y  
liquidada antes de dicho término o prorrogada por  
decisión de la Asamblea General de Accionistas,  
Ordinaria o Extraordinaria y con el voto favorable de la  
mayoría, que se entiende conformada por la mitad más  
uno del capital social suscrito, quedando sometida a esta  
mayoría simple cualquier otra decisión de la Asamblea,  
sin reservas de ninguna especie. CAPITULO II: CAPITAL  
SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN. ARTICULO QUINTO: El  
Capital Social suscrito y pagado es la cantidad de DIEZ  
MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00); dividido en CIEN (100)  
acciones nominativas con un valor nominal de CIEN  
BOLIVARES (Bs. 100,00) cada una y la suscripción y  
pago de las mismas ha sido hecho por los accionistas  
así: LUIS MIGUEL BENITEZ RUIZ, suscribe y paga,  
Noventa (90) ACCIONES con un valor nominal de CIEN  
BOLIVARES (Bs. 100,00) cada una, por un valor de  
NUEVE MIL BOLIVARES (Bs. 9.000,00); NATACHA  
JOSEFINA MORILLO MENDOZA, suscribe y paga, DIEZ  
(10) ACCIONES con un valor nominal de CIEN  
BOLIVARES (Bs. 100,00) cada una, por un valor de MIL  
BOLIVARES (Bs. 1.000,00); tal como se evidencia en el  
Balance General que se anexa. Nosotros, LUIS MIGUEL  
BENITEZ RUIZ Y NATACHA JOSEFINA MORILLO  
MENDOZA, previamente identificados, por medio del  
presente documento declaramos bajo juramento, que los  
capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o  
negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden  
de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por  
los organismos competentes y no tienen relación alguna  
con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados  
en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los  
fondos productos de este acto, tendrán un destino lícito.  
ARTICULO SEXTO: En caso de que alguno de los  
accionistas decida vender sus acciones, el otro accionista  
tendrá derecho de preferencia a la adquisición de las  
mismas. ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración de la  
compañía estará a cargo de un (1) presidente y un (1)  
vicepresidente, quienes durarán tres (3) años en sus  
funciones y actuarán en forma sola o conjunta, pudiendo

ser reelecto o sustituido antes del plazo si así lo acuerda la asamblea de accionistas. ARTICULO OCTAVO: El Presidente y Vicepresidente tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, tendrán entre otras las siguientes: a) Representar a la compañía en todos los actos y negocios jurídicos propios del giro social con los más amplios poderes ante cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado; b) Podrán contratar los servicios de Abogados, Contadores, Administradores, Ingenieros, Arquitectos, Economistas, Transcriptores, Técnicos o Profesionales especializados, para realizar trabajos relacionados con el objeto de la empresa; c) Podrán vender, comprar y arrendar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, celebrar toda clase de contratos y firmar los documentos públicos o privados, necesarios para el perfeccionamiento de los negocios que celebren en nombre de la compañía. d) Ejercer cualquier otra facultad. e) Abrir, movilizar y cerrar cuentas Bancarias f) Contratar y despedir al personal acto de disposición o de administración necesarios para la buena marcha de los negocios sociales. g) Suscribir contratos de arrendamientos financieros con entidades bancarias, organismos financieros empresas que lo requieran. ARTICULO NOVENO: El Vicepresidente suplirá al Presidente en las ausencias temporales o absolutas del mismo. ARTICULO DECIMO: A los efectos de dar cumplimiento al artículo 244 del vigente Código de Comercio los Administradores de la compañía depositarán UNA (1) ACCIÓN en la caja social de la misma. CAPITULO III ASAMBLEAS Y EJERCICIO ECONOMICO ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Las Asambleas de la Compañía serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá dentro de los Noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico, en el día y lugar que se señale en la respectiva convocatoria, la cual deberá ser firmada por el PRESIDENTE. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando así lo amerite la Asamblea y se le convoque a tal fin. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias, serán realizadas por la junta directiva de la compañía, con cinco (5) días de anticipación por los menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otra forma remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho documento, ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representada en la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Si a una reunión concurrese la totalidad del Capital Social, sus deliberaciones y decisiones tendrán validez, aun cuando no se haya practicado la convocatoria para dicha Asamblea. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: El ejercicio Económico anual de la sociedad comienza el día Primero (1) de Enero y termina el día Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que comienza desde el día de su inscripción en el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo hasta el 31 de diciembre del mismo año. A la fecha de cierre se elaborará el estado de resultado, el Inventario General y el Balance Anual de la Compañía. CAPITULO IV. DEL COMISARIO. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: La Compañía tendrá un Comisario quien será elegido por la Asamblea General de Accionista, durará un (01) año en el ejercicio de sus funciones y tendrá las facultades y deberes que establece el Código de Comercio y las demás leyes de la República. CAPITULO V APARTADOS Y RESERVAS LEGALES. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: De la Utilidad Liquida se hará un apartado de Reserva Legal del cinco por ciento (5%) del monto de dicha Utilidad hasta alcanzar en los Balances siguientes el veinte por ciento (20%) del Capital suscrito y pagado. Una vez deducidos los gastos generales y apartados especiales, el saldo favorable podrá ser distribuido total o parcialmente entre los socios en proporción exacta a sus acciones y en la forma en que lo disponga la Asamblea Ordinaria. CAPITULO VI NOMBRAMIENTOS. ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: Para el primer período de tres (3) años se designa al accionista: LUIS MIGUEL BENITEZ RUIZ como PRESIDENTE Y NATACHA JOSEFINA MORILLO MENDOZA como VICEPRESIDENTE. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Se designa como Comisario Principal a la Licenciada, YOLIMAR BARRIOS SULBARAN, venezolana, mayor de edad, divorciada, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.266.311, domiciliada en esta ciudad e inscrita en el Colegio de Administradores de Venezuela, bajo el LAC 19-66.329, habiendo aceptado previamente este nombramiento. No habiendo más puntos que tratar se dio por terminada la asamblea. Autorizándose por ultimo al ciudadano: LUIS MIGUEL BENITEZ RUIZ, previamente identificado, para presentar el acta y hacer la participación al Registro Mercantil. LUIS MIGUEL BENITEZ RUIZ. NATACHA JOSEFINA MORILLO MENDOZA Jueves 22 de Febrero de 2024 (FDOS.) Luis Miguel Benítez Ruiz C.IV-19899185 Natacha C.I: V-19643751 Abog, EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SECUN PLANILLA NO.: 454.2024.1.445 Abog, EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA